



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 22 de noviembre de 1976. — Número 140

Página 1.649

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Javier Rosi-
no Mata la devolución de sendas
fianzas para las obras siguientes:

—Reparación de desagües en la
finca del Centro de Inseminación
Artificial de Torrelavega.

—Pavimentación y cerramientos
en la zona de ganado en la finca
«Abra del Pas».

—Reforma de la residencia de
solteras en la finca de Maternidad,

Se hace público a fin de que
puedan presentarse en el plazo de
quince días las reclamaciones a
que hubiere lugar.

Santander, 17 de noviembre de
1976.—El presidente, Modesto Pi-
ñeiro Ceballos.—El secretario, Ri-
cardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Obra Benéfica San Martín

En la Junta Provincial de Asis-
tencia Social de Santander (prime-
ra planta del Gobierno Civil), pro-
movido por la Fundación Obra
Benéfica San Martín, con la pre-
ceptiva autorización del Ministerio
de la Gobernación y de acuerdo
con lo dispuesto en el Real De-
creto de 29 de agosto de 1923, se
tramita expediente especial de
venta en pública subasta notarial
de una finca rústica sita en el tér-
mino municipal de Santibáñez de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de
fianza 1.649

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Asisten-
cia Social 1.649
3.ª Jefatura Regional de
Transportes Terrestres ... 1.649

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Servicios
de Alicante 1.659

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado Municipal número
dos de Santander 1.651

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.651

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Santoña, Astillero,
Medio Cudeyo, Selaya,
Cartes, Ruesga, Enmedio,
Limpías, Los Corrales de
Buelna y Villaescusa, y
Junta Vecinal de Ruda-
guera 1.654

Ecla (Palencia), denominada Coto
Redondo «San Andrés de Arroyo»,
de 260-99-36 hectáreas de exten-
sión, que comprende fincas de
cultivo, monte de encina y diversas
construcciones auxiliares, propie-
dad de la citada Obra Benéfica
San Martín de Santander.

La Dirección General de Asis-
tencia Social, de acuerdo con lo
dispuesto en los artículos 67 y 68
en relación con el 57 de la Ins-
trucción de Beneficencia, por es-
crito de fecha 22 de octubre de
1976, ha resuelto conceder audien-
cia por término de quince días a los

interesados en los beneficios de la
Fundación para que puedan formu-
lar las alegaciones que estimen
pertinentes a su derecho, durante
cuyo plazo estará de manifiesto el
expediente en la Secretaría de la
Junta.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Santander, 13 de noviembre de
1976.—El vicepresidente, Máximo
Fernández Regatillo.—El secreta-
rio, Eduardo Uribe. 2.151

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por «Viajes Cafranga,
S. A.», concesionaria del servicio
público regular de transporte me-
cánico de viajeros por carretera
entre Irún (frontera francesa) y
Tuy (frontera portuguesa), autori-
zación para aumento de expedicio-
nes, reajuste y modificación de ho-
rarios en dicho servicio, se abre
información pública por un plazo
de veinte días hábiles, a partir del
siguiente a la publicación de este
anuncio en el «Boletín Oficial» de
la provincia, para que cuantas en-
tidades y particulares se consideren
afectados puedan examinar la soli-
citud en esta Oficina Provincial de
Transportes Terrestres, sita en la
calle de Burgos, número 11, 3.º, y
presentar los escritos de alegacio-
nes que estimen pertinentes.

Se convoça expresamente a esta
información a la Excma. Dipu-
tación Provincial, Sindicato Pro-
vincial de Transportes y Comuni-
caciones, Ayuntamientos de Val

de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Santander, El Astillero, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transportes de viajeros de Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Potes a Santander, León a Santander, Miranda de Ebro a Santander, Lamadrid a Santander, Suances a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, Reinosa a Santander, Miengo a Torrelavega, Oruña a Santander, Liérganes a Santander, Guzmazán a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, Castro Urdiales a Santander, Castro Urdiales a Bilbao, Burgos a Santander por Ontaneda, La Verde a Santander y Escobedo a Santander.

Santander, 28 de octubre de 1976.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 2.093

ADMINISTRACION ECONOMICA

ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE ALICANTE

Anuncio de notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso (Arts. 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación, y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100, desde el día 11 al 25 del mismo mes. Las liquidaciones de anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin

recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100, desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil inmediato posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Cajas de Ahorro reconocidas como entidades colaboradoras, mediante «abonaré».

Recursos y reclamaciones.—Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos e Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda; reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto Especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O. M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor ingeniero industrial, podrá interponerse reclamación en

el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar el escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince; contra el Valor Catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente o por Agravio Comparativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la Renta Catastral, bases imponibles y liquidables y la deuda tributaria puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de ocho días, y reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho aritméticos, puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de cinco años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral a la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20 por 100 a la catastral, en el plazo de quince días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Santander: Concepto tributario, Trabajo Personal (evaluación global); contribuyente, Rufino Rodríguez Arenas; domicilio, Noja; año, 1973; número contraído, 1/21-75; pesetas, 38.627.

Alicante, 9 de noviembre de 1976.—El administrador de Servicios (ilegible). 2.135

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL
NUM. DOS DE SANTANDER**

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 15/73, que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Garaje Montaña, S. A.», de esta plaza, representada por el procurador don César Alvarez, contra don Isidoro Muñoz García, vecino de Reinosa, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de diciembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un aparato de televisión «General Eléctrica Española».

Una lavadora automática «Zanussi».

Importe total de la valoración, 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1976.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que

ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander se siguen a instancia de don Felipe Gutiérrez Lamadrid, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, sobre reclamación de cantidad, contra los demandados don Avelino y don Castor Merino García, mayores de edad, empleado e industrial, respectivamente, que tenían su domicilio en la calle Gándara, número 14, 2.º, de esta ciudad, y que actualmente se ignora su citado domicilio, se les emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, al siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 358 de 1976, interpuesto por Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, representada por don Juan Cobo de Guzmán, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 31 de mayo de 1976, reclamación número 300/971, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander sobre incremento de valor de terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de noviembre de 1976.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO****Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Laredo en providencia de esta fecha, dictada en el juicio que se dirá, se notifica a los demandados declarados en rebeldía, don Amado García Hurtado y Sociedad «Cementos Alfa, S. A.», domiciliados en Santander, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dicho juicio que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Laredo a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, señalado con el número 94/1976, seguidos entre partes: la demandante, don Manuel Expósito Barrotabeña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, representado por el procurador don Santos Marino Linaje y asistido del letrado don José María de Diego y Francisco, y, como demandados, don Amado García Hurtado, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Santander, la Sociedad de «Cementos Alfa», también residente en Santander, y la Compañía de Seguros «Mapfre», domiciliada en Madrid, los dos primeros en situación procesal de rebeldía y la tercera representada por el procurador don Rafael Pando Incera, y defendida por el letrado don Nilo Merino García, sobre indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Santos Merino Linaje, en nombre y representación de don Manuel Expósito Barrotabeña,

debo declarar y declaro que el demandado don Amado García Hurtado es responsable y «Cementos Alfa» y «Mapfre», como responsables subsidiarios, adeudan al actor la suma de noventa mil pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de la indicada suma, sin hacer especial condena de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de «Cementos Alfa» y de Amado García Hurtado, además de ser notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Roma Alvarez. (Rubricado.)»

Y para publicar esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y exponerla en el tablón de anuncios de este Juzgado para notificación de dicha sentencia a dichos demandados rebeldes, expido y firmo la presente, en Laredo a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, García Burgos de la Maza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio que se dirá, por la presente se notifica a las demandadas declaradas en rebeldía, doña Rosario Alquegui González, doña Avelina Alquegui González y doña Rosario Alquegui Fernández, cuyas circunstancias personales y domicilios se dirán, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto los presen-

tes autos de juicio de menor cuantía número 41 de 1976, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, como demandante, doña Serafina González Maza, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Limpias, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Merino Linaje y dirigida por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, y de la otra parte, como demandados, doña Avelina Alquegui Fernández, mayor de edad, casada con don Evaristo San Emeterio y vecina de La Nestosa (Valmaseda); don Juan Alquegui Fernández, mayor de edad, casado con doña Raimunda Iturralde, vecino de Limpias; doña Sara Alquegui Fernández, mayor de edad, casada con don Jesús Fernández, vecina de Limpias; doña Rosario Alquegui Fernández, mayor de edad, casada con don Juan Pedro Caudel, vecina de Madrid; doña Guadalupe Alquegui Fernández, mayor de edad, casada con don Luis Gómez, vecina de Madrid; doña Serafina Alquegui González, mayor de edad, casada con don José Zaton, vecina de Limpias; doña Rosario Alquegui González, mayor de edad, casada, vecina de Limpias, y doña Avelina Alquegui González, mayor de edad, casada y vecina de Limpias, dichos demandados, representados por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera y dirigidos por el letrado don Carlos Soto Mirones; a excepción únicamente de las demandadas doña Rosario Alquegui González, doña Rosario Alquegui Fernández y doña Avelina Alquegui González, no comparecidas y, por ello, declaradas en rebeldía, y todos los demandados circunstanciados como herederos de don Miguel Alquegui Fernández; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de juicio de menor cuantía promovida por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de doña Serafina González Maza, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Avelina Alquegui Fernández, don Juan

Alquegui Fernández, doña Sara Alquegui Fernández, doña Guadalupe Alquegui Fernández, doña Serafina Alquegui González, representados por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, y doña Rosario Alquegui Fernández, doña Rosario Alquegui González y doña Avelina Alquegui González, declaradas en situación de rebeldía por incomparecencia en este juicio, demandados todos ellos como herederos de don Miguel Alquegui Fernández, sin hacer especial condena en cuanto a las costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas doña Rosario Alquegui Fernández, doña Rosario Alquegui González y doña Avelina Alquegui González, además de serles notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita por la parte actora la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Roma Alvarez. (Rubricado.)»

Y con el fin de que esta cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y expuesta en el tablón de anuncios de este Juzgado, para notificación a las demandadas rebeldes ya circunstanciadas, expido y firmo la presente, en Laredo a 21 de octubre de 1976.—El secretario, García Burgos de la Maza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 114 de 1976, a instancia de don José Martínez Osante, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Eusebio Cobo Gutiérrez y otros, representados por el procurador don Juan Antonio González

Morales, y contra personas desconocidas e inciertas interesadas en el procedimiento, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de José Martínez Osante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, contra don Laureano Lestón Santos, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad; don Eusebio Cobo Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; don Benito Barón Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y con el mismo domicilio; don Bernardo Saro Pérez, mayor de edad, casado, empleado y con el mismo domicilio; don Bernardo Saro Pérez, mayor de edad, casado, carpintero, y de igual domicilio; don Tomás Saro Palazuelos, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio en esta capital, y contra don Eugenio Lestón Santos, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, todos representados por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, y contra personas desconocidas, ignoradas e inciertas que puedan estar interesadas en la declaración de propiedad de un terreno en el barrio de San Miguel, sitio Pascualón, de La Albericia, en esta ciudad, declaradas en rebeldía, sobre declaración de propiedad de un terreno...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Martínez Osante, dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Pa-

rets, contra don Laureano Lestón Santos, don Eusebio Cobo Gutiérrez, don Benito Barón Rodríguez, don Bernardo Saro Pérez, don Tomás Saro Palazuelos y don Eugenio Lestón Santos, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, y dirigidos por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, y contra las personas desconocidas, ignoradas e inciertas que puedan estar interesadas en la declaración de propiedad a favor del actor de un terreno sito en el barrio San Miguel, sitio Pascualón, de La Albericia, en situación de rebeldía, todo ello sin hacer una expresa imposición en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal a todos los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, instados por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, en nombre propio, contra los herederos de doña Dionisia Cobo Ortiz, desconocidos, y contra los conocidos don Antonio Herrera Cobo y don José Luis Herrera Cobo, bajo el número 247/76, y en los que en proveído del día de hoy se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos que pudieran tener interés en el pleito, para que dentro del término de seis días se

personen en autos; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos que pudieran tener interés en el juicio, de la herencia yacente de doña Dionisia Cobo Ortiz, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio arrendaticio urbano seguidos al número 338/76, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Jesús Terán Pacheco, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Ramón Trueba Mata, otros y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, sobre resolución del contrato de local de negocio sito en la planta baja de la casa número 20 de la calle Alta de esta capital, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, juez señor De Miguel Zaragoza. En Santander a seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados con sus copias, que su turno ha correspondido a este Juzgado y presentado el procurador señor Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para los incidentes, con la única modificación que establece al efecto el artículo 126 de la vigente Ley Arrendaticia Urbana y, en su virtud, se confiere traslado de la misma a los demandados, mediante entrega de las

copias acompañadas a los de domicilio conocido y a medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, para los en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en autos contestándola los primeros y a personarse en forma los segundos, dentro del término de seis días que se le conceden para dichos fines, haciéndoles los apercibimientos del caso. Cuide la representación actora de la publicación de los edictos. Se tiene por hecha la manifestación que contiene el primer «otrosí», acordándose lo pedido en el segundo. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.—Firmados: Juan de Miguel.—Ante mí: Antonio García-Galán López. (Rubricados).—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente de don Ramón Trueba Mata, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el litigio, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos del juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado se siguen a instancia de la entidad «Aquilino Lantero, S. A.», de Santander, contra don Ricardo Cervigón Guerra, mayor de edad, comerciante, domiciliado en La Coruña, en calle Juan Canaleja, 32, y que al verificarse su emplazamiento no pudo realizarse por ignorarse su domicilio, se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve

días comparezca en autos, personándose en forma, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Gerardo Carrión Oria ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de 10.000 litros de «gasóleo-C» para servicio calefacción y agua caliente, a emplazar en Paseo Pérez Galdós, 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de noviembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los Padrones de Contribuyentes por los conceptos de tasa por entrada de carruajes en domicilios particulares, carros y arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, se exponen a público en las oficinas de

este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de observaciones y reclamaciones.

Santoña, 12 de noviembre de 1976.—El alcalde, Angel Badiola.
2.157

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de agosto de 1976, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de conserje-portero ordenanza, que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y por ser plaza única no procedió su remisión.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

El Astillero a 14 de octubre de 1976.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.
1.969

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de conserje-portero-ordenanza

1.^a Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de conserje-portero-ordenanza, del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el grado 1,3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 66.690 pesetas y retribución complementaria de pesetas 44.880 anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo, así como otras retribuciones pendientes de su autorización.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Ser varón o tener 21 años cumplidos, y no exceder de 45, el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Poseer el certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales; y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 500 pesetas, como derechos de examen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El secretario de la Corporación.

6.^a El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y, si se produjera empate, decidirá el presidente.

10.^a El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.

d) Declaración jurada de no es-

tar incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar, o social de la mujer.

11.^a Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.^o y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), convocando oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General de las Corporaciones Locales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 129, de 27 de octubre de 1976, aparece publicada la convocatoria íntegra para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de las Corporaciones Locales, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en

el «Boletín Oficial del Estado», en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Medio Cudeyo (Santander) a 30 de octubre de 1976.—El alcalde, José Ignacio Villamor Pico.

2.047

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para enajenación de prado y terreno sitios en Solares y Orejo, respectivamente, de 13.800 metros cuadrados, y compra de terrenos en la mies del Corro, de los pueblos de Sobremazas y Valdecilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medio Cudeyo a 9 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.124

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 2 de octubre de 1964 para la realización de las obras de saneamiento y alcantarillado, instalación y reforma del alumbrado en el barrio de Pisueña, ampliación e instalación de servicios en el Grupo Escolar de esta villa, con todos los

justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días subsiguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Selaya a 6 de noviembre de 1976.—El alcalde, José Cobo Fernández.

2.099

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que don José Agudo Alvarez, en nombre de «Rocacero, S. A.», con domicilio en Torrelavega, calle Consolación, 29, 1.º izquierda, ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave industrial destinada a la fabricación de viguetas de hormigón pretensado, en Santiago de Cartes.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se consideren afectadas puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Cartes a 3 de noviembre de 1976.—El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

2.070

Relación provisional de obligaciones que vienen figurando en la relación de acreedores como pendientes de pago que, a juicio del secretario-interventor que suscribe, deben ser anuladas por corresponder a defectuosa liquidación:

Partida 8-1-R. — Pesetas, 1.296. A la Compañía Telefónica Nacional de España, por abono y conferencias de noviembre y diciembre de 1974.

Partida 8-2-R.—Pesetas, 50.733. A la Excma. Diputación Provincial, por amortización anticipo para abastecimiento de agua.

Partida 8-3-R.—Pesetas, 30.206. A la Excma. Diputación Provincial, por amortización anticipo para abastecimiento de agua.

Suma total, 82.235 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que quien se considere perjudicado pueda presentar las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

Cartes, 9 de noviembre de 1976. El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

2.119

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ruesga (Exp. 1).	
Enmedio (Exp. 1).	
Limpias (Exp. 1).	(2.121)
Santoña (Exp. 2).	(2.142)
Los Corrales de Buelna (Exp. 2).	2.160
Villaescusa (Exp. 2).	2.159

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Junta Vecinal de Rudaguera.	(2.163)
-----------------------------	---------

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	8
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)